

mente son los del sector sureste-suroeste. En la zona de la playa de la Fabriquilla, al estar más expuesta a los oleajes de poniente, se produce un aumento real de la capacidad de transporte hacia el sureste, de forma paralela a la costa.

La evolución de la línea de costa en los últimos cuarenta años (1957-1998) muestra un claro retroceso en la playa de La Fabriquilla que se puede cuantificar en una pérdida anual de unos 1.139 metros cuadrados de playa y 6.830 metros cúbicos, aproximadamente, de arena.

Las medidas realizadas para determinar la calidad del agua de mar en la zona de actuación ponen de manifiesto la ausencia de fuentes contaminantes cercanas, lo que se traduce en una transparencia del agua propia de valores de turbidez bajos o moderados, valores de saturación en las concentraciones de oxígeno disuelto y presencia limitada de nutrientes.

El Estudio afirma que, dada la naturaleza y localización de la obra, serán las comunidades bentónicas, y en concreto las que habitan en los niveles infralitoral y circalitoral superior, las que podrían verse afectadas por la misma. De las comunidades que normalmente ocupan los fondos sedimentarios hay que destacar, por su papel ecológico, las comunidades de fanerógamas marinas, especialmente las de Posidonia oceánica.

El Estudio incluye un reconocimiento submarino de la zona prevista para la construcción del dique, en él se indica que los primeros veinte metros, desde la línea de costa, corresponden a fondos blandos de arenas finas bien calibradas, donde las comunidades están dominadas por la endofauna excavadora. A continuación, entre los 20 y 40 metros de distancia, el sustrato es de lajas rocosas, observándose algas rojas calcáreas (*Corallina* sp) y algunos erizos (*Paracentrotus lividus*). En el tramo final el fondo está formado por arenas algo limosas. No se observaron praderas de fanerógamas marinas.

El Estudio realiza la identificación y caracterización de los impactos ambientales significativos provocados por las acciones del proyecto y, a su vez, propone medidas correctoras para paliar estos efectos y un programa de vigilancia ambiental.

Con relación a los principales elementos del medio que podrían verse afectados por el proyecto, el Estudio señala que la pradera de Posidonia oceánica ha ido desapareciendo con el paso de los años, observándose algunas matas aisladas aunque en la zona de actuación son inexistentes.

La zona de estudio se ubica dentro de una zona de producción de mariscos bivalvos (AND I-40 «San Miguel Cabo de Gata»). A este respecto el Estudio considera que tanto el dique, como la arena que en él se retenga y la que se aporte, darán lugar a la formación de nuevos biotopos y hábitats idóneos para la colonización y producción de bivalvos, que en la actualidad se encuentran muy deteriorados por la falta de arena y la pérdida de ésta a través del cañón submarino.

Por otro lado, la creación de módulos de arrecife y la plantación de fanerógamas marinas contribuirán a aumentar la biodiversidad de especies marinas, así como a la creación de bancos de arena que favorecerán la formación de hábitats idóneos para el desarrollo de poblaciones de bivalvos.

Por lo que se refiere al posible efecto de la construcción del dique sobre las playas situadas a levante del mismo (Media Luna, Monsul, Genoveses, etc.), cabe señalar que el propio Cabo de Gata supone una barrera total al transporte de sedimentos, por lo que el efecto del dique sobre dichas playas será nulo.

Con relación a la calidad del agua, el Estudio indica que la escollera presenta grandes ventajas respecto a cualquier otro material, por lo que no se esperan variaciones significativas. Por otro lado, al utilizarse en las capas superiores del dique rocas volcánicas (basalto), se conseguirá una adecuada integración de esta estructura con el paisaje.

Por lo que se refiere al medio socioeconómico, una de las consecuencias que se espera de la creación de áreas de regeneración ambiental es la recuperación de la pesca artesanal local. Además de esto, la regeneración de la playa, junto con instalación de los arrecifes supondrá un elemento añadido de cara al fomento de determinadas actividades turísticas, con la repercusión en el empleo que ello supone.

Así pues, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Recuperación ambiental de la playa de La Fabriquilla» ha analizado el medio físico, biológico y socioeconómico, contemplando todos los factores que, potencialmente, podrían verse afectados por la ejecución del proyecto. En general, puede concluirse que los previsibles impactos ambientales han sido convenientemente identificados, con medidas correctoras concretas que los mitigan.

A través del Condicionado de la presente Declaración se establecen las prescripciones oportunas para que el proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

ANEXO IV

Resumen de la información pública

Durante el período de Información Pública se presentó una alegación y se recibió un informe correspondiente a la consulta oficial realizada por la Dirección General de Costas.

Informes recibidos:

Excelentísimo Ayuntamiento de Almería.

Alegaciones presentadas:

Grupo Ecologista Mediterráneo.

A continuación se resumen los principales aspectos ambientales contenidos en ambas:

El Ayuntamiento de Almería informa favorablemente la actuación, considerando adecuada la ubicación del dique proyectado. Respecto a éste, propone que, si es posible, se estudie una solución mediante un dique totalmente sumergido.

El Grupo Ecologista Mediterráneo considera que no se ha valorado la modificación que la construcción del dique supondrá en la dinámica de corrientes, ni los efectos sobre el medio marino y el litoral, en concreto sobre las playas que quedan a levante del dique. Solicita que no se ejecute la obra ya que ésta no está justificada y no se ha valorado su eficacia medioambiental.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

23272 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Almería.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Almería.

Madrid, 24 de Noviembre de 2003.—El Secretario General, Germán Porrás Olalla.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, para el desarrollo de un plan de dinamización turística en Almería

En Madrid, a 29 de septiembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte:

El Ilmo. Sr. D. Miguel Crespo Rodríguez, en su calidad de Subsecretario del Ministerio de Economía, nombrado por Real Decreto 676/2000, de 5 de mayo, y actuando de conformidad con el apartado segundo f de la Orden de 25 de julio de 2001, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra:

El Excmo. Sr. D. Antonio Ortega García, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 5/2002, de 16 de febrero, por el que se le designa para tal cargo; en el Artículo 39.1.ª de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Artículo 3 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, nombrado por Acuerdo del Pleno del 14 de junio de 2003, y del Acuerdo del Pleno de 24 de marzo de 2003, para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Y de otra:

El Sr. D. Antonio Martínez Martínez, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, por acuerdo de nombramiento de fecha 7 de febrero de 2002, en virtud del artículo 32 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICHTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, viene desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Almería, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Almería ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Almería y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a Almería Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
Mejora del medio urbano y natural del municipio.
Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
Puesta en valor de recursos turísticos.
Creación de nuevos productos.
Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en Almería y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento de Almería:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en dos millones setecientos mil euros, (2.700.000,00 €) que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de novecientos mil euros (900.000,00 €).

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	2003	2004	2005	Total €
Importe	287.571,00	174.730,00	437.669,00	900.000,00

La aportación del Ministerio de Economía, en 2003, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no

podieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor municipal de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo I, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

En el caso de desarrollarse con cargo al plan actuaciones enfocadas a la mejora de la calidad de empresas o instituciones turísticas, la Secretaría General de Turismo pondrá a disposición del plan la metodología ya desarrollada por ésta para tal fin.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	2003	2004	2005	Total €
Importe	300.000	300.000	300.000	900.000

La Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el 2003 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.766.00.75B.3, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo y Deporte se realizará mediante la presentación de la misma documentación señalada en la Cláusula Cuarta relativa al Ministerio de Economía y sin perjuicio, igualmente, de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos de la Junta de Andalucía, pudiendo exigirse, en consecuencia, las facturas originales o copias compulsadas conforme a la ley que justifiquen la inversión realizada.

Sexta.—El Ayuntamiento de Almería efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria A060.32203.61100, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	2003	2004	2005	Total €
Importe	30.000,00	270.000,00	600.000,00	900.000,00

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Ayuntamiento de Almería determine de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—El Ayuntamiento de Almería como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, de acuerdo con todas las partes ingresará las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio, en una cuenta de carácter restringido, que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación del Ayuntamiento de Almería correspondiente, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte de la Administración General del Estado; el titular de la Dirección General de Planificación Turística y el funcionario de su Órgano Directivo que el designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería y el Concejal de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Turismo, por parte del Ayuntamiento de Almería, el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento de Almería.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Almería como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Almería y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al Ayuntamiento de Almería, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de la primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como anexo al mismo.

El Ayuntamiento de Almería procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Ayuntamiento de Almería podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Almería.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística de Almería», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de

las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—El Consejero de Turismo y Deporte, Antonio Ortega García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, Luis Rogelio Rodríguez Comendador.—Por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, Antonio Martínez y Martínez.

ANEXO

Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 5 de septiembre de 2003.

El Subsecretario del Ministerio de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—El Consejero de Turismo y Deporte, Antonio Ortega García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, Luis Rogelio Rodríguez Comendador Pérez.—Por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Almería, Antonio Martínez y Martínez.

23273 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Asociación de Municipios Ribera del Cabriel y la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Valle del Cabriel.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Asociación de Municipios Ribera del Cabriel y la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Valle del Cabriel.

Madrid, 24 de noviembre de 2003.—El Secretario General de Turismo, Germán Porrás Olalla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIBERA DEL CABRIEL Y LA AGRUPACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CUENCA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL VALLE DEL CABRIEL

En la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel, a 7 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte: el Ilmo. Sr. D. Miguel Crespo Rodríguez, en su calidad de Subsecretario del Ministerio de Economía, nombrado por Real Decreto 676/2000, de 5 de mayo, y actuando de conformidad con el apartado segundo f de la Orden de 25 de julio de 2001, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de